



# Asamblea General

Distr. general  
10 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo sexto período de sesiones  
Tema 98 del programa

## Desarme general y completo

### Informe de la Primera Comisión

*Relator:* Sr. Archil **Gheghechkori** (Georgia)

## I. Introducción

1. El tema titulado:

“Desarme general y completo:

- a) Notificación de los ensayos nucleares;
- b) Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- c) Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok);
- d) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
- e) Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales;
- f) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales;
- g) Transparencia en materia de armamentos;
- h) Desarme regional;
- i) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
- j) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;



- k) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
- l) Relación entre desarme y desarrollo;
- m) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
- n) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
- o) Desarme nuclear;
- p) Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción;
- q) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
- r) Reducción del peligro nuclear;
- s) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa;
- t) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
- u) Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
- v) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
- w) Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares;
- x) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares;
- y) Misiles”

se incluyó en el programa provisional del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con sus resoluciones 42/38 C, de 30 de noviembre de 1987, 64/31, 64/39, 64/45, 64/48, 64/51 y 64/54, de 2 de diciembre de 2009, 65/45 a 65/47, 65/50, 65/52 a 65/54, 65/56, 65/57, 65/59, 65/60, 65/62, 65/64, 65/65, 65/68, 65/72 y 65/76, de 8 de diciembre de 2010, y la decisión 65/517, de 8 de diciembre de 2010.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su tercera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2011, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 87 a 106. El debate tuvo lugar en las sesiones tercera a novena, los días 3 a 7 y 10 y 11 de

octubre (véanse A/C.1/66/PV.3 a 9). La Comisión también celebró 11 sesiones (los días 12 a 14, 17 a 21 y 24 y 25 de octubre), durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebraron debates con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/66/PV.10 a 20). En las sesiones 10ª a 20ª, celebradas los días 12 a 14, 17 a 21 y 24 y 25 de octubre, se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/66/PV.10 a 20). Las medidas sobre todos los proyectos de resolución se tomaron en las sesiones 21ª a 24ª, celebradas del 26 al 28 y el 31 de octubre (véanse A/C.1/66/PV.21 a 24).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme (A/66/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2011 (A/66/42);
- c) Informe del Secretario General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/66/97 y Add.1);
- d) Informe del Secretario General sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/66/111 y Add.1);
- e) Informe del Secretario General sobre medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (A/66/112 y Add.1);
- f) Informe del Secretario General sobre medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa (A/66/115 y Add.1);
- g) Informe del Secretario General sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/66/127);
- h) Informe del Secretario General sobre el desarme nuclear, la reducción del peligro nuclear y el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (A/66/132 y Add.1);
- i) Informe del Secretario General sobre el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (A/66/154 y Add.1);
- j) Informe del Secretario General sobre el tratado sobre el comercio de armas (A/66/166 y Add.1);
- k) Informe del Secretario General sobre la información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales (A/66/176);
- l) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida (A/66/177);
- m) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe anual correspondiente a 2009 sobre la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (A/66/171);

n) Carta de fecha 1 de agosto de 2011 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas (A/65/920);

o) Carta de fecha 14 de julio de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas (A/66/157);

p) Carta de fecha 5 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas (A/C.1/66/2).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyectos de resolución

#### 1. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.3

5. En la 13ª sesión, celebrada el 17 de octubre, el representante de la República Islámica del Irán presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares” (A/C.1/66/L.3). Posteriormente, Bangladesh y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/66/L.3 de la siguiente manera:

a) El sexto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada de 110 votos contra 7 y 47 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

#### *Votos en contra:*

Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Japón, Micronesia (Estados Federados de), Panamá.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tonga.

b) El noveno párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada de 111 votos contra 7 y 44 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>1</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Japón, Mónaco, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tonga, Uganda.

<sup>1</sup> Las delegaciones de Albania, Letonia y Mónaco informaron posteriormente a la Comisión de que habían tenido la intención de abstenerse. La delegación de Francia informó a la Comisión de que había tenido la intención de votar en contra.

c) El proyecto de resolución A/C.1/66/L.3 en su conjunto quedó aprobado en votación registrada por 105 votos contra 52 y 10 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>2</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza.

*Abstenciones:*

Armenia, Camerún, China, El Salvador, India, Pakistán, República Democrática del Congo, Samoa, Tonga, Uganda.

## 2. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.4

7. En la 16ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Albania, en nombre de Albania, Camboya y Noruega, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción” (A/C.1/66/L.4).

<sup>2</sup> Las delegaciones de Kirguistán, Mauritania y Mozambique informaron posteriormente a la Comisión de que si hubieran estado presentes habrían votado a favor.

8. En su 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración del Secretario General relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.4 en votación registrada por 155 votos contra ninguno y 17 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>3</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Libia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, Uzbekistán, Viet Nam.

### 3. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.6

10. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del

<sup>3</sup> La delegación de la República Popular Democrática de Corea informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Relación entre desarme y desarrollo” (A/C.1/66/L.6). Posteriormente, Bangladesh y el Congo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.6 sin someterlo a votación<sup>4</sup> (véase el párr. 70, proyecto de resolución III).

#### 4. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.7

12. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos” (A/C.1/66/L.7). Posteriormente, Bangladesh se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. En su 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.7 sin someterlo a votación<sup>5</sup> (véase el párr. 70, proyecto de resolución IV).

#### 5. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.8

14. En la 17ª sesión, celebrada el 20 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación” (A/C.1/66/L.8). Posteriormente, Bangladesh, el Brasil y el Congo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En su 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.8 en votación registrada por 120 votos contra 4 y 49 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución V). El resultado de la votación fue el siguiente:

*A favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República

<sup>4</sup> La representante de los Estados Unidos de América informó a la Comisión de que su delegación no participará en la adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.1/66/L.6.

<sup>5</sup> La representante de los Estados Unidos informó a la Comisión de que su delegación no participará en la adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.1/66/L.7.

Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía.

**6. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.15**

16. En la 13ª sesión, celebrada el 17 de octubre, el representante de Filipinas presentó un proyecto de resolución titulado “Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio” (A/C.1/66/L.15).

17. En la 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración del Secretario General relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

18. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/66/L.15 de la siguiente manera:

a) El séptimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada de 169 votos contra ninguno y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania,

Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

India, Israel, Pakistán.

b) El proyecto de resolución A/C.1/66/L.15 en su conjunto quedó aprobado en votación registrada de 169 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución VI). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza,

Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

India, Israel, Pakistán.

## **7. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.18**

19. En la 16ª sesión, celebrada el 19 octubre, el representante de Malí, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y también en nombre de Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, el Chad, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumania, Serbia y Suecia, presentó un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida” (A/C.1/66/L.18). Posteriormente, Albania, Andorra, Angola, Argelia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, las Comoras, Congo, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Etiopía, el Gabón, Georgia, Guatemala, Guyana, Haití, Islandia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malawi, Mauritania, Mozambique, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República Checa, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda y Zambia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. En su 22ª sesión, celebrada el 27 octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.18 sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución VII).

## **8. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.19**

21. En la 13ª sesión, celebrada el 17 de octubre, el representante de Polonia presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción” (A/C.1/66/L.19).

22. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.19 sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución VIII).

## **9. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.26**

23. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de la Arabia Saudita, Egipto, Indonesia, Jordania, Malasia, Nepal, el Pakistán, el Perú, Sri Lanka y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme regional” (A/C.1/66/L.26). Posteriormente, Bangladesh, el Congo, la

República Democrática del Congo y Kuwait se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

24. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.26 sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución IX).

#### 10. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.27

25. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de Belarús, Egipto, Italia, Malasia, el Pakistán, el Perú, la República Árabe Siria y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” (A/C.1/66/L.27). Posteriormente, Bangladesh y la República Democrática del Congo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

26. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/66/L.27 de la siguiente manera:

a) El párrafo 2 quedó aprobado en votación registrada por 133 votos contra 1 y 31 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>6</sup>:

##### *Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía, ex-República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

##### *Votos en contra:*

India.

<sup>6</sup> La delegación de Turquía informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Letonia, Lituania, Malta, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, San Marino, Suecia, Suiza.

b) El proyecto de resolución A/C.1/66/L.27 en su conjunto quedó aprobado en votación registrada por 165 votos contra 1 y 3 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución X). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>7</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

India.

*Abstenciones:*

Bhután, Federación de Rusia, Polonia.

<sup>7</sup> La delegación de Kuwait informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. La delegación de Kirguistán informó posteriormente a la Secretaría de que si hubiera estado presente habría votado a favor.

**11. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.28**

27. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de Ecuador, Egipto, Filipinas, Kazajstán, Malasia, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sierra Leona, Ucrania y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional” (A/C.1/66/L.28). Posteriormente, Bangladesh y Kuwait se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

28. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.28 sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución XI).

**12. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.29**

29. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de los Países Bajos, en nombre de Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, el Chad, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nepal, el Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Swazilandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Transparencia en materia de armamentos” (A/C.1/66/L.29). Posteriormente, Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Ecuador, El Salvador, Georgia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Israel, Jamaica, Malasia, Mónaco, Mongolia, el Paraguay, Samoa, San Marino, Sudáfrica, Suriname y Trinidad y Tabago se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

30. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

31. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/66/L.29 de la siguiente manera:

a) El párrafo 2 quedó aprobado en votación registrada por 150 votos contra ninguno y 24 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República

Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen.

b) El párrafo 3 quedó aprobado en votación registrada por 150 votos contra ninguno y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>8</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del

<sup>8</sup> La delegación de Mauritania informó posteriormente a la Comisión de que había tenido la intención de votar a favor.

Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen.

c) El párrafo 4 quedó aprobado en votación registrada por 151 votos contra ninguno y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>8</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia,

Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen.

d) El párrafo 5 b) quedó aprobado en votación registrada por 150 votos contra ninguno y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>8</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen.

e) El párrafo 5 en su conjunto quedó aprobado en votación registrada por 149 votos contra ninguno y 25 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>8</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica,

Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen.

f) El párrafo 7 quedó aprobado en votación registrada por 150 votos contra ninguno y 23 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>9</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal,

<sup>9</sup> Las delegaciones de Mauritania y Noruega informaron posteriormente a la Comisión de que habían tenido la intención de votar a favor.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen.

g) El proyecto de resolución A/C.1/66/L.29 en su conjunto quedó aprobado en votación registrada por 149 votos contra ninguno y 25 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución XII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>10</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

<sup>10</sup> La delegación de Mauritania informó posteriormente a la Comisión de que había tenido la intención de votar a favor.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen.

**13. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1**

32. Un proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” (A/C.1/66/L.31) fue presentado por el Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia (la Coalición para el Nuevo Programa).

33. En la 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Nueva Zelandia, en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/66/L.31/Rev.1). Posteriormente, Austria se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

34. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1 de la siguiente manera:

a) El párrafo 1 quedó aprobado en votación registrada por 163 votos contra 1 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>11</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza,

<sup>11</sup> La delegación de Georgia informó posteriormente a la Comisión de que había tenido la intención de votar a favor.

Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

China, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, India, Israel, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) El párrafo 9 quedó aprobado en votación registrada por 160 votos contra 5 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>11</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, India, Israel, Pakistán, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Bhután, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

c) El proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1 en su conjunto quedó aprobado en votación registrada por 160 votos contra 6 y 4 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución XIII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>12</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Francia, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

China, Federación de Rusia, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán.

#### 14. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.33

35. En la 18ª sesión, celebrada el 21 de octubre, el representante de los Países Bajos presentó un proyecto de resolución titulado “Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso” (A/C.1/66/L.33).

36. En su 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.33 sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución XIV).

<sup>12</sup> La delegación de Bhután informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

### 15. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.36

37. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Alemania, en nombre de Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado "Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales" (A/C.1/66/L.36). Posteriormente, Albania, Benin, El Salvador, Georgia, Islandia, el Paraguay, el Perú y la República Democrática del Congo se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

38. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.36 sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución XV).

### 16. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.38

39. En la 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los Estados partes en el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok), presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)" (A/C.1/66/L.38). Posteriormente, Australia, Bangladesh, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, las Comoras, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Jamaica, el Japón, Kazajistán, Kirguistán, México, Mongolia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

40. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.38 sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución XVI).

### 17. Proyectos de resolución A/C.1/66/L.40 y Rev.1

41. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares" (A/C.1/66/L.40).

42. En la 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/66/L.40/Rev.1).

43. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1 de la siguiente manera:

a) El párrafo 2 quedó aprobado en votación registrada por 149 votos contra 3 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Irán (República Islámica del), Pakistán, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Argelia, China, Ecuador, Egipto, Indonesia, Israel, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Líbano, Mauritania, Myanmar, Omán, República Árabe Siria, Sudán, Yemen.

b) El párrafo 3 quedó aprobado en votación registrada por 148 votos contra 2 y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán,

Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Pakistán, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Argelia, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Yemen.

c) El proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1 en su conjunto quedó aprobado en votación registrada por 151 votos contra 2 y 23 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución XVII). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago,

Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Pakistán, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Ecuador, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Yemen.

# **18. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.41**

44. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante del Japón, en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, el Canadá, Chile, Chipre, las Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Haití, Hungría, el Iraq, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malí, México, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nepal, los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática del Congo, Rumania, el Senegal, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tonga, Ucrania y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado "Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares" (A/C.1/66/L.41). Posteriormente, Antigua y Barbuda, Belice, Burundi, el Camerún, Colombia, el Congo, Djibouti, Eritrea, el Gabón, Georgia, Guatemala, Guinea, Honduras, Islandia, Jordania, Kirguistán, Mozambique, Nigeria, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, la República de Moldova, la República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

45. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión adoptó medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.41 de la siguiente manera:

a) El noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución quedó aprobado en votación registrada por 165 votos contra 1 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada,

Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, , Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

India, Israel, Pakistán.

b) El párrafo 2 quedó aprobado en votación registrada por 166 votos contra 3 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía,

Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

India, Israel, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Bhután, Pakistán.

c) El párrafo 8 quedó aprobado en votación registrada por 167 votos contra 1 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

India, Mauricio, República Árabe Siria.

d) El párrafo 9 quedó aprobado en votación registrada por 161 votos contra 3 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

China, Pakistán, República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Brasil, Ecuador, Federación de Rusia, India, Israel, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

e) El párrafo 15 quedó aprobado en votación registrada por 164 votos contra 1 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano,

Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Argentina, Brasil, India, Israel, Pakistán.

f) El proyecto de resolución A/C.1/66/L.41 en su conjunto quedó aprobado en votación registrada por 156 votos contra 1 y 15 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución XVIII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>13</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán,

<sup>13</sup> La delegación de Kirguistán informó posteriormente a la Secretaría de que si hubiera estado presente habría votado a favor.

Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea.

*Abstenciones:*

Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, China, Cuba, Ecuador, India, Irán (República Islámica del), Israel, Mauricio, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

## 19. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.42

46. En la 12ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de Malasia, en nombre de Argelia, Bangladesh, Belice, Benin, el Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chile, las Comoras, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Egipto, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Jamaica, Kenya, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, México, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, el Perú, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Samoa, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, el Uruguay, Viet Nam y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares” (A/C.1/66/L.42). Posteriormente, el Congo, San Vicente y las Granadinas y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

47. En su 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.42 en votación registrada por 127 votos contra 25 y 22 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución XIX). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>14</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular

<sup>14</sup> La delegación de Belarús informó posteriormente a la Comisión que había tenido la intención de abstenerse.

Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Turquía.

*Abstenciones:*

Andorra, Armenia, Australia, Canadá, Chipre, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Tayikistán, Uzbekistán.

**20. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.43**

48. En la 15ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante del Japón, en nombre de la Argentina, Australia, Bosnia y Herzegovina, el Chad, Colombia, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Montenegro, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos” (A/C.1/66/L.43). Posteriormente, el Afganistán, Albania, Alemania, Armenia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Chipre, el Congo, Dinamarca, Eritrea, Estonia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, la India, Jamaica, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Lituania, Malta, Mongolia, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Polonia, la República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Swazilandia y Trinidad y Tabago se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

50. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.43 sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución XX).

**21. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.45**

51. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear” (A/C.1/66/L.45), presentado por el Afganistán, Bangladesh, Bhután, Camboya, Chile, el Congo,

Cuba, el Gabón, Haití, la India, Indonesia, Libia, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Sri Lanka, el Sudán, la República Democrática del Congo, Viet Nam y Zambia. Posteriormente, Belice, las Comoras, El Salvador, Jamaica, Jordania y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

52. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.45 en votación registrada por 110 votos contra 48 y 12 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución XXI). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>15</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Argentina, Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, República de Corea, Serbia, Tayikistán, Uzbekistán.

<sup>15</sup> La delegación de Kirguistán informó posteriormente a la Secretaría de que si hubiera estado presente habría votado a favor.

## 22. Proyectos de resolución A/C.1/66/L.47 y Rev.1

53. En su 12ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme” (A/C.1/66/L.47).

54. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de los Estados Unidos de América, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/66/L.47 y de Colombia, Islandia, Lesotho, Palau y Turquía, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/66/L.47/Rev.1).

55. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.47/Rev.1 en votación registrada por 157 votos contra ninguno y 18 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución XXII). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>16</sup>:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-

<sup>16</sup> La delegación de Uzbekistán informó posteriormente a la Secretaría de que no había tenido la intención de participar en la adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución.

Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Kuwait, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen.

## 23. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.48

56. En la 13ª sesión, celebrada el 17 de octubre, el representante de la India, en nombre del Afganistán, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camboya, el Canadá, Chile, Chipre, el Congo, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, la India, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa” (A/C.1/66/L.48).

57. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.48 sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución XXIII).

## 24. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.49

58. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Myanmar, en nombre de Argelia, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Camboya, el Congo, Cuba, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, Libia, Malasia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Samoa, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado “Desarme nuclear” (A/C.1/66/L.49). Posteriormente, Ecuador, Fiji, Kuwait, Mongolia y Suriname se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

59. En la misma sesión, la Comisión adoptó medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.1/66/L.49 de la siguiente manera:

- a) El párrafo 14 quedó aprobado en votación registrada por 157 votos contra ninguno y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>17</sup>:

<sup>17</sup> La delegación de Ucrania informó posteriormente a la Comisión de que había tenido la intención de votar a favor.

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, India, Israel, Italia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Turquía, Ucrania, Uzbekistán.

b) El párrafo 16 quedó aprobado en votación registrada por 164 votos contra 1 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>18</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras,

<sup>18</sup> Las delegaciones de Turquía y Ucrania informaron posteriormente a la Comisión de que habían tenido la intención de votar a favor.

Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Pakistán.

*Abstenciones:*

Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Ucrania, Uzbekistán.

c) El proyecto de resolución A/C.1/66/L.49 en su conjunto quedó aprobado en votación registrada por 113 votos contra 44 y 18 abstenciones (véase el párr. 70, proyecto de resolución XXIV). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia,

Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Austria, Belarús, Federación de Rusia, India, Irlanda, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Malta, Mauricio, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, Serbia, Suecia, Tayikistán, Uzbekistán.

## **25. Proyecto de resolución A/C.1/66/L.53**

60. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, a los que posteriormente se sumó El Salvador, presentó un proyecto de resolución titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos” (A/C.1/66/L.53), y lo revisó oralmente sustituyendo el noveno párrafo del preámbulo, cuyo texto era:

*“Acogiendo con beneplácito también la celebración en Viena, del 20 al 24 de junio de 2011, de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear y sus resultados, la declaración ministerial, y el Plan de Acción sobre seguridad nuclear, aprobado el 22 de septiembre por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su quincuagésima quinta reunión ordinaria, así como la Reunión de Alto Nivel sobre Seguridad Nuclear, convocada por el Secretario General en Nueva York, el 22 de septiembre de 2011”*,

por dos párrafos preambulares cuyo texto era:

*“Acogiendo con beneplácito también la celebración en Viena, del 20 al 24 de junio de 2011, de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear y su documento final, la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre seguridad nuclear, así como el Plan de Acción sobre seguridad nuclear, aprobado por la Conferencia General del Organismo en su quincuagésima quinta reunión ordinaria,*

*Observando que el Secretario General convocó la Reunión de Alto Nivel sobre la Seguridad Nuclear el día 22 de septiembre de 2011 en Nueva York.”*

61. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/66/L.53, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 70, proyecto de resolución XXV).

## **B. Proyectos de decisión**

### **1. Proyecto de decisión A/C.1/66/L.10**

62. En su 13ª sesión, celebrada el 17 de octubre, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre de Egipto, Indonesia e Irán (República Islámica del), presentó un proyecto de decisión titulado “Misiles” (A/C.1/66/L.10).

63. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/66/L.10 (véase el párr. 71, proyecto de decisión I) sin someterlo a votación.

## 2. Proyecto de decisión A/C.1/66/L.11

64. En su 14ª sesión, celebrada el 17 de octubre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de China y la Federación de Rusia, presentó un proyecto de decisión titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” (A/C.1/66/L.11).

65. En su 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/66/L.11 (véase el párr. 71, proyecto de decisión II) sin someterlo a votación.

## 3. Proyecto de decisión A/C.1/66/L.50

66. En su 16ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante del Reino Unido, en nombre de la Argentina, Australia, Costa Rica, Finlandia, el Japón, Kenya y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, presentó un proyecto de decisión titulado “El tratado sobre el comercio de armas” (A/C.1/66/L.50).

67. En la 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de decisión.

68. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50 (véase el párr. 71, proyecto de decisión III) en votación registrada por 155 votos contra ninguno y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname,

Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Arabia Saudita, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Kuwait, Libia, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Yemen.

### **C. Notificación de los ensayos nucleares**

69. No se presentaron propuestas ni la Comisión adoptó medidas en relación con el subtema 98 a).

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

70. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

**Proyecto de resolución I**  
**Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus diversas resoluciones relativas al desarme nuclear, entre ellas sus resoluciones recientes 64/31, de 2 de diciembre de 2009, y 65/56, 65/76 y 65/80, de 8 de diciembre de 2010,

*Teniendo presente* su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>,

*Observando* que en el artículo VIII, párrafo 3, del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

*Recordando* su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en que tomó nota de que los Estados partes en el Tratado habían afirmado la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, habían aprobado una serie de principios y objetivos,

*Recordando también* que, el 11 de mayo de 1995, la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adoptó tres decisiones sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y la prórroga del Tratado<sup>2</sup>, respectivamente,

*Reafirmando* la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995<sup>2</sup>, en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Reafirmando también* su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en que acogió con satisfacción que el 19 de mayo de 2000 se aprobara por consenso el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>, incluidos en particular los documentos titulados “Examen del funcionamiento del Tratado,

<sup>1</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>3</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1)].

teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado” y “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”<sup>4</sup>,

*Tomando en consideración* el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de un documento final sustantivo en el que figuran conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear<sup>5</sup>,

1. *Recuerda* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares reafirmó la validez de las medidas prácticas convenidas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>6</sup>;

2. *Determina* adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>;

3. *Pide* a todos los Estados poseedores de armas nucleares que, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, adopten medidas prácticas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional y, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

b) Una mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte.

<sup>5</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, secc. I.

<sup>6</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

4. *Observa* que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 convinieron en que el ofrecimiento de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado refuerza el régimen de no proliferación de armas nucleares;

5. *Insta* a los Estados partes en el Tratado a que procedan al seguimiento de la aplicación de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 en el marco de las conferencias de examen y las reuniones de sus comités preparatorios;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones un tema titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”.

## Proyecto de resolución II

### Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, 59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, y 65/48, de 8 de diciembre de 2010,

*Reafirmando su determinación* de poner fin a los sufrimientos y las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a las personas que viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

*Creyendo necesario* que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

*Deseando* hacer todo lo posible por prestar asistencia a la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, así como a su reintegración social y económica,

*Observando con satisfacción* la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>1</sup> y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,

*Recordando* las reuniones primera a décima de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999)<sup>2</sup>, Ginebra (2000)<sup>3</sup>, Managua (2001)<sup>4</sup>, Ginebra (2002)<sup>5</sup>, Bangkok (2003)<sup>6</sup>, Zagreb (2005)<sup>7</sup>, Ginebra (2006)<sup>8</sup>, el Mar Muerto (2007)<sup>9</sup>, Ginebra (2008)<sup>10</sup> y Ginebra (2010)<sup>11</sup> y la Primera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención, celebrada en Nairobi (2004)<sup>12</sup>,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

<sup>2</sup> Véase APLC/MSP.1/1999/1.

<sup>3</sup> Véase APLC/MSP.2/2000/1.

<sup>4</sup> Véase APLC/MSP.3/2001/1.

<sup>5</sup> Véase APLC/MSP.4/2002/1.

<sup>6</sup> Véase APLC/MSP.5/2003/5.

<sup>7</sup> Véase APLC/MSP.6/2005/5.

<sup>8</sup> Véase APLC/MSP.7/2006/5.

<sup>9</sup> Véase APLC/MSP.8/2007/6.

<sup>10</sup> Véase APLC/MSP.9/2008/4 y Corr.1 y 2.

<sup>11</sup> Véase APLC/MSP.10/2010/7.

<sup>12</sup> Véase APLC/CONF/2004/5.

*Recordando también* que en la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención, celebrada en Cartagena (Colombia) del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2009<sup>13</sup>, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron la Declaración de Cartagena<sup>14</sup> y el Plan de Acción de Cartagena 2010-2014<sup>15</sup> en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

*Observando con satisfacción* que nuevos Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, lo que ha elevado a ciento cincuenta y siete el número total de Estados que han aceptado oficialmente las obligaciones que establece,

*Poniendo de relieve* la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

*Observando con pesar* que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>1</sup> a que se adhieran a ella sin demora;

2. *Insta* a todos los Estados que han firmado la Convención pero no la han ratificado a que lo hagan sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014<sup>15</sup>;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

6. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

7. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

8. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las

<sup>13</sup> Véase APLC/CONF/2009/9.

<sup>14</sup> *Ibid.*, cuarta parte.

<sup>15</sup> *Ibid.*, tercera parte.

organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes a que asistan a la Undécima Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Phnom Penh del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011, y a que participen en el programa de las futuras reuniones de la Convención;

9. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 11, párrafo 2, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la Duodécima Reunión de los Estados Partes en la Convención y que, en nombre de dichos Estados y conforme al artículo 11, párrafo 4, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la Duodécima Reunión de los Estados Partes y las futuras reuniones en calidad de observadores;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

## Proyecto de resolución III

### Relación entre desarme y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

*Recordando también* las disposiciones del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>1</sup>, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>2</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, 59/78, de 3 de diciembre de 2004, 60/61, de 8 de diciembre de 2005, 61/64, de 6 de diciembre de 2006, 62/48, de 5 de diciembre de 2007, 63/52, de 2 de diciembre de 2008, 64/32, de 2 de diciembre de 2009, y 65/52, de 8 de diciembre de 2010, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

*Teniendo presentes* el Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998<sup>3</sup>, y el Documento Final de la 13ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000<sup>4</sup>, así como los documentos finales de la 15ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009<sup>5</sup>, y de la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011<sup>6</sup>,

*Teniendo presentes también* los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación el 11 de septiembre de 1987 del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la ayuda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

*Teniendo presentes además* los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

*Destacando* la importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque

<sup>1</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>2</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987* (A/CONF.130/39).

<sup>3</sup> A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

<sup>4</sup> A/54/917-S/2000/580, anexo.

<sup>5</sup> A/63/965-S/2009/514, anexo.

<sup>6</sup> A/65/896-S/2011/407, anexo I.

se destinan a fines militares a nivel mundial cada vez más recursos que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>7</sup> y la reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

*Teniendo presente* la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987<sup>2</sup>,

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en ese ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987<sup>2</sup>;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que destine al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que logre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a que mencione la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos al examinar en 2012 los progresos realizados en ese sentido, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación competentes a que incorporen en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo ya que tengan en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>7</sup>;

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para dedicar al desarrollo económico y social parte de los recursos liberados de resultados de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 6 *supra*;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

<sup>7</sup> Véase A/59/119.

**Proyecto de resolución IV**  
**Observancia de las normas ambientales en la elaboración**  
**y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de**  
**armamentos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63, de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, 63/51, de 2 de diciembre de 2008, 64/33, de 2 de diciembre de 2009, y 65/53, de 8 de diciembre de 2010,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

*Reconociendo* la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 65/53<sup>1</sup>,

*Observando* que la 15ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009, y la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011, acogieron con beneplácito la aprobación, sin votación, de las resoluciones 63/51 y 65/53, relativas a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos,

*Teniendo presentes* los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar que se apliquen los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución<sup>1</sup>;

<sup>1</sup> A/66/97 y Add.1.

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

## **Proyecto de resolución V**

### **Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación**

*La Asamblea General,*

*Decidida* a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, y 65/54, de 8 de diciembre de 2010, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

*Recordando también* el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, adoptar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de gestionar el desarrollo económico y social en el mundo, así como las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente, y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

*Convencida* de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

*Teniendo presente* que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

*Consciente* de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

<sup>1</sup> Véase la resolución 55/2.

*Reconociendo* la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

*Reconociendo también* que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

*Considerando* que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

*Destacando* que la cooperación internacional, el arreglo de controversias por medios pacíficos, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

*Preocupada* por la continua erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme y reconociendo que el recurso por los Estados Miembros a medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

*Observando* que la 15ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009, y la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011, acogieron con beneplácito la aprobación de las resoluciones 63/50 y 65/54, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayaron que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecen el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional,

*Reafirmando* la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación encaminadas a mantener y fortalecer las normas universales y a ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* el multilateralismo como principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a que participen en forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a que renueven y cumplan sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción en masa que celebren consultas y cooperen para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 65/54<sup>2</sup>;

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

---

<sup>2</sup> A/66/111 y Add.1.

## Proyecto de resolución VI

### Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>,

*Observando* que en el artículo VIII, párrafo 3, del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

*Recordando* los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup> y de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado<sup>3</sup>,

*Recordando también* la decisión de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre el mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado<sup>4</sup>, que reafirmó lo dispuesto en la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado<sup>5</sup>,

*Haciendo notar* la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, en que se acordó que debían seguir celebrándose conferencias de examen cada cinco años, y observando que, en consecuencia, la siguiente conferencia de examen debería tener lugar en 2015,

*Recordando* la decisión de la Conferencia de las Partes del Año 2000 de que en los años anteriores a la conferencia de examen deberían celebrarse tres periodos de sesiones del Comité Preparatorio<sup>4</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el resultado satisfactorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada del 3 al 28 de mayo de 2010<sup>6</sup>, y reafirmando la necesidad de aplicar plenamente las medidas de seguimiento que se aprobaron en la Conferencia de Examen<sup>7</sup>,

<sup>1</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)].

<sup>3</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1].

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte.

<sup>5</sup> *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión I.

<sup>6</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

1. *Toma nota* de la decisión a que han llegado las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> tras la celebración de las consultas oportunas de que el primer período de sesiones del Comité Preparatorio se celebre en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2012;

2. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio.

## **Proyecto de resolución VII**

### **Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 65/50, de 8 de diciembre de 2010, sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida,

*Profundamente preocupada* por el gran número de víctimas mortales y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

*Preocupada* por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

*Teniendo presente* la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000<sup>1</sup>,

*Recordando* el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”<sup>2</sup>, en el que el Secretario General destacaba que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

*Recordando también* el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005<sup>3</sup>,

*Recordando además* el apoyo a la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>4</sup>,

*Recordando* la aprobación, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja en junio de 2006, de la Convención sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos<sup>5</sup>, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

*Recordando también* la entrada en vigor de la Convención sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos el 29 de septiembre de 2009,

<sup>1</sup> A/CONF.192/PC/23, anexo.

<sup>2</sup> A/59/2005.

<sup>3</sup> A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.

<sup>4</sup> Véase la resolución 60/1, párr. 94.

<sup>5</sup> Véase Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, *Disarmament Forum*, núm. 4, 2008, *The Complex Dynamics of Small Arms in West Africa*. Se puede consultar en [www.unidir.org](http://www.unidir.org).

*Recordando además* la decisión adoptada por la Comunidad Económica de establecer una dependencia de armas pequeñas con la responsabilidad de explicar y promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica de lucha contra las armas ligeras, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y que sustituye al Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo,

*Tomando nota* del último informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida y sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos<sup>6</sup>,

*Recordando*, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo* la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Recordando* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006<sup>7</sup>,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a que siga esforzándose, en el marco de la aplicación de su resolución 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y otros materiales conexos;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a que faciliten el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a que preste su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a que colaboren en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y a que ejecuten el Programa de Acción

<sup>6</sup> A/66/177.

<sup>7</sup> A/CONF.192/2006/RC/9.

para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>8</sup>;

6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a que cooperen en apoyo de los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de su recogida;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que sigan prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

---

<sup>8</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

**Proyecto de resolución VIII**  
**Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo,**  
**la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas**  
**y sobre su destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 65/57, de 8 de diciembre de 2010, aprobada sin votación, en la que observó con aprecio la labor que se realizaba para lograr el objeto y propósito de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>1</sup>,

*Decidida* a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

*Observando con satisfacción* que, desde que se aprobó la resolución 63/48, de 2 de diciembre de 2008, otros cuatro Estados se han adherido a la Convención, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento ochenta y ocho,

*Reafirmando* la importancia del resultado del segundo período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante “la Segunda Conferencia de Examen”), incluido su informe final<sup>2</sup> aprobado por consenso, en que se trataron todos los aspectos de la Convención y se formularon importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

*Poniendo de relieve* que la Segunda Conferencia de Examen acogió con satisfacción el hecho de que, once años después de su entrada en vigor, la Convención seguía siendo un singular acuerdo multilateral por el que se prohibía toda una categoría de armas de destrucción en masa de manera no discriminatoria y verificable y bajo un estricto y eficaz control internacional,

1. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción<sup>1</sup> es fundamental para lograr su objeto y propósito, reconoce los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para lograr la universalidad de la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sin demora;

2. *Subraya* que la aplicación de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

3. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, núm. 33757.

<sup>2</sup> Véase Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documento RC-2/4.

instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y celebra los avances hacia ese fin;

4. *Reafirma* la obligación de los Estados partes en la Convención de destruir las armas químicas y de destruir o transformar las instalaciones de producción de armas químicas en los plazos previstos en la Convención;

5. *Destaca* que la aplicación cabal y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y a la protección contra las armas químicas (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

6. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

7. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

8. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan cabal y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a que apoyen a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII y encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, e insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

10. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, y acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas;

11. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de forma tal que no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes y la cooperación internacional en el campo de las actividades químicas para fines que no estén prohibidos con arreglo a la Convención, como los relativos al intercambio internacional de información científica y técnica y a sustancias químicas y equipos destinados a la producción, la elaboración o el empleo de productos químicos para fines que no estén prohibidos con arreglo a la Convención;

12. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI, relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento cabal, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad, y reafirma también el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

13. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

14. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

## Proyecto de resolución IX Desarme regional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, y 65/45, de 8 de diciembre de 2010, relativas al desarme regional,

*Creyendo* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

*Afirmando* la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

*Haciendo notar* que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo<sup>1</sup>,

*Tomando nota* de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>2</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años de resultados de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota* de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

<sup>1</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II.

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme;
2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;
3. *Exhorta* a los Estados a que concierten, siempre que sea posible, acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;
4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;
5. *Apoya y alienta* las gestiones encaminadas a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Desarme regional”.

## Proyecto de resolución X

### Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, 59/88, de 3 de diciembre de 2004, 60/75, de 8 de diciembre de 2005, 61/82, de 6 de diciembre de 2006, 62/44, de 5 de diciembre de 2007, 63/44, de 2 de diciembre de 2008, 64/42, de 2 de diciembre de 2009, y 65/46, de 8 de diciembre de 2010,

*Reconociendo* la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

*Consciente* de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

*Deseosa* de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

*Observando con particular interés* las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en la región de Asia Meridional, y reconociendo en este contexto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa<sup>1</sup>, piedra angular de la seguridad europea,

*Creyendo* que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

*Creyendo también* que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el

<sup>1</sup> CD/1064.

control de las armas convencionales y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presente un informe en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

## **Proyecto de resolución XI**

### **Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, y 65/47, de 8 de diciembre de 2010,

*Recordando también* su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, titulada “Prevención de conflictos armados”, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hubieran adoptado las partes,

*Recordando además* las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

*Tomando en consideración* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

*Preocupada* por que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios y métodos relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993<sup>1</sup>;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios y métodos mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.

## Proyecto de resolución XII Transparencia en materia de armamentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 O, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 Q, de 29 de noviembre de 2001, 57/75, de 22 de noviembre de 2002, 58/54, de 8 de diciembre de 2003, 60/226, de 23 de diciembre de 2005, 61/77, de 6 de diciembre de 2006, 63/69, de 2 de diciembre de 2008, y 64/54, de 2 de diciembre de 2009, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>1</sup> constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2009<sup>2</sup> y 2010<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las políticas pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito además* la inclusión por algunos Estados Miembros de las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en sus informes anuales al Registro como parte de la información adicional de antecedentes,

*Observando* que en 2010 y 2011 la Conferencia de Desarme celebró debates específicos sobre la transparencia en materia de armamentos,

*Expresando su preocupación* por la reducción del número de informes presentados al Registro en los últimos dos años,

*Destacando* que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas<sup>1</sup> conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

<sup>1</sup> Véase la resolución 46/36 L.

<sup>2</sup> A/65/133 y Add.1 a 5.

<sup>3</sup> A/66/127.

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento<sup>4</sup>, las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General de 2000 y sus apéndices y anexos<sup>5</sup>, las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003<sup>6</sup>, las recomendaciones que figuran en los párrafos 123 a 127 del informe del Secretario General de 2006<sup>7</sup> y las recomendaciones que figuran en los párrafos 71 a 75 del informe del Secretario General de 2009<sup>8</sup>;

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de “Observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas;

4. *Invita también* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información adicional sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras utilizando el formulario normalizado facultativo, aprobado por el Grupo de expertos gubernamentales de 2006<sup>9</sup>, o de cualquier otro medio que consideren apropiado;

5. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin:

a) Recuerda su solicitud a los Estados Miembros de que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que se establecerá en 2012 con los recursos disponibles y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su sexagésimo octavo período de sesiones;

c) Solicita al Secretario General que siga ayudando a los Estados Miembros a crear capacidad para presentar informes cabales, en particular sobre las armas pequeñas y las armas ligeras;

6. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006 y 2009 sobre el mantenimiento del

<sup>4</sup> A/52/316 y Corrs.3, 4 y 6.

<sup>5</sup> A/55/281.

<sup>6</sup> A/58/274.

<sup>7</sup> Véase A/61/261.

<sup>8</sup> Véase A/64/296.

<sup>9</sup> A/61/261, anexo I.

Registro y su perfeccionamiento y asegure que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro;

7. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

8. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

9. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

## Proyecto de resolución XIII

### Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 65/59, de 8 de diciembre de 2010,

*Reiterando su profunda preocupación* por el peligro que supone para la humanidad la posibilidad de que se utilicen armas nucleares, y recordando la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares expresada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>,

*Reafirmando* que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se debe avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible,

*Recordando* las decisiones tituladas “Consolidación del proceso de examen del Tratado”, “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme” y “Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares” y la resolución relativa al Oriente Medio, todas las cuales fueron aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, así como los documentos finales de las Conferencias de las Partes de 2000<sup>3</sup> y 2010<sup>4</sup> encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Recordando en particular* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>5</sup> y reafirmados en la Conferencia de Examen de 2010,

*Reafirmando* el compromiso de todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

*Reconociendo* que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>6</sup> para avanzar en el

<sup>1</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>3</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1].

<sup>4</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>6</sup> Véase la resolución 50/245.

cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares, y acogiendo con beneplácito las ratificaciones recientes del Tratado por parte de Ghana y Guinea,

*Reafirmando* la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución de los objetivos de desarme nuclear,

*Recordando* que la Conferencia de Examen de 2010 alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y expresando la esperanza de que ello dé lugar a la adopción de medidas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde estas no existan, especialmente en el Oriente Medio,

*Observando con satisfacción* el acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio de 1995,

*Reconociendo* los avances logrados en el contexto de las zonas libres de armas nucleares, en particular la ratificación por la Federación de Rusia de los Protocolos I y II del Tratado de Pelindaba<sup>7</sup>, la solicitud presentada por los Estados Unidos de América al Senado de los Estados Unidos para que este proporcione asesoramiento y otorgue su consentimiento respecto de los protocolos del Tratado de Pelindaba y el Tratado de Rarotonga<sup>8</sup>, las consultas celebradas entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los Estados poseedores de armas nucleares sobre el Protocolo del Tratado de Bangkok<sup>9</sup>, así como que el 30 de abril de 2010 se celebró en Nueva York la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, y recordando el aliento expresado por la Conferencia de Examen de 2010 a ambos Estados para que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares,

*Recordando* que la Conferencia de Examen de 2010 reafirmó y reconoció que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares,

*Profundamente decepcionada* por la falta de progresos en la celebración de negociaciones multilaterales sobre cuestiones relativas al desarme nuclear, incluso en la Conferencia de Desarme, y subrayando la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, sin dejar por ello de reconocer el valor de las iniciativas bilaterales y regionales,

<sup>7</sup> Véase A/50/426, anexo.

<sup>8</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

*Teniendo presente* que la primera reunión del proceso preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se celebrará en mayo de 2012 y que en ella se sentarán las bases para vigilar el cumplimiento por todos los Estados partes de los compromisos que asumieron en el plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010<sup>1</sup>, incluidos los compromisos de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear,

1. *Reitera* que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>5</sup> son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, y exhorta a todos los Estados a que cumplan plenamente todas las decisiones, resoluciones y demás compromisos adoptados en las Conferencias de Examen;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de un documento final sustantivo que contiene conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear, incluidas medidas concretas para la eliminación total de las armas nucleares, la no proliferación nuclear, la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y el Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio<sup>4</sup>;

3. *Acoge con beneplácito también*, en particular, el hecho de que la Conferencia de Examen de 2010 resolviera promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares, de conformidad con los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

4. *Acoge con beneplácito además* que la Conferencia de Examen de 2010 expresara su honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmara la necesidad de que todos los Estados cumplieran en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

5. *Acoge con beneplácito* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>10</sup> se reafirmara la validez de las medidas prácticas convenidas, incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado;

6. *Recuerda* el compromiso asumido por los Estados poseedores de armas nucleares de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y

<sup>10</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

multilaterales, subraya que en la Conferencia de Examen de 2010 se reconoció el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas al respecto;

7. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas adicionales, de conformidad con el plan de acción sobre el desarme nuclear que figura en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010<sup>1</sup>, a fin de asegurar la remoción irreversible del material fisionable que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares y de apoyar los esfuerzos encaminados a desarrollar la capacidad de verificación del desarme nuclear necesaria;

8. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que trabajen en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, reconoce el respaldo de la Conferencia de Examen de 2010 a las medidas prácticas de un proceso que culmine en la aplicación íntegra de la resolución de 1995, incluida la de convocar una conferencia en 2012, en la que participen todos los Estados de la región, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, exhorta al Secretario General y a los copatrocinadores de la resolución de 1995 a que, en estrecha consulta y cooperación con los Estados de la región, emprendan todos los preparativos necesarios para celebrar la conferencia de 2012 y, a ese respecto, acoge con beneplácito el reciente nombramiento de un facilitador y la designación de un gobierno anfitrión para esa conferencia;

9. *Sigue poniendo de relieve* el papel fundamental del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, exhorta a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

10. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla los compromisos contraídos en las conversaciones entre las seis partes, incluidos los que figuran en la declaración conjunta de septiembre de 2005, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes y vuelva cuanto antes al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que se someta al acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica, y reafirma su decidido apoyo a las conversaciones entre las seis partes;

11. *Alienta* a todos los Estados a que trabajen juntos para superar los obstáculos existentes en el mecanismo de desarme internacional, incluso en la Conferencia de Desarme, que dificultan la labor para promover la causa del desarme nuclear en un contexto multilateral;

12. *Destaca* la importancia del cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de Examen de

2010 de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, así como la importancia de la resuelta dedicación de esos Estados al cumplimiento de ese compromiso con miras a lograr progresos sustanciales antes de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, a ese respecto, toma nota de la reunión que los Estados poseedores de armas nucleares celebraron en París los días 30 de junio y 1 de julio de 2011 para examinar los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos que asumieron en la Conferencia de Examen de 2010;

13. *Recuerda* que el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, enunciado en la medida 5 del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010, consiste en lo siguiente:

- a) Avanzar rápidamente hacia una reducción general de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares, como se indica en la medida 3 del plan de acción;
- b) Abordar la cuestión relativa a todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación, como parte integrante del proceso de desarme nuclear general;
- c) Seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;
- d) Debatir políticas que podrían prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación, reducir el riesgo de una guerra nuclear y contribuir a la no proliferación y al desarme nuclear;
- e) Tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promueva la estabilidad y la seguridad internacionales;
- f) Reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares;
- g) Seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua;

14. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que apliquen esos compromisos de tal manera que los Estados partes puedan verificar su cumplimiento periódicamente en cada uno de los ciclos de examen y, a este respecto, insta a esos Estados a que informen periódicamente sobre la aplicación de los compromisos;

15. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por algunos Estados poseedores de armas nucleares sobre sus arsenales nucleares y sus políticas e iniciativas de desarme nuclear, insta a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que divulguen también información al respecto, y alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que lleguen a un acuerdo lo antes posible sobre la adopción de un formulario uniforme que facilite la presentación de esa información;

16. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, teniendo presentes los resultados de la Conferencia de Examen de 2010 a ese respecto, presenten información periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado, por

ejemplo, en el contexto de cualquier revisión de sus políticas nucleares, para disminuir el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos militares y de seguridad;

17. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que apliquen de manera fiel y oportuna todos los elementos del plan de acción aprobado en la Conferencia de Examen de 2010 a fin de lograr progresos en todos los pilares del Tratado;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución XIV**

### **Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* que un control nacional efectivo de la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, incluidas las transferencias que pudieran contribuir a actividades de proliferación, es un instrumento importante para conseguir esos objetivos,

*Recordando también* que los Estados partes en los tratados internacionales sobre desarme y no proliferación se han comprometido a facilitar el mayor intercambio posible de material, equipo e información tecnológica con fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones de esos tratados,

*Considerando* que el intercambio de leyes, reglamentos y procedimientos nacionales sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso contribuye al entendimiento y la confianza entre los Estados Miembros,

*Convencida* de que tal intercambio sería beneficioso para los Estados Miembros que están elaborando ese tipo de leyes,

*Acogiendo con beneplácito* la base de datos electrónica establecida por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría<sup>1</sup>, en la que se puede consultar toda la información intercambiada de conformidad con sus resoluciones 57/66, de 22 de noviembre de 2002, 58/42, de 8 de diciembre de 2003, 59/66, de 3 de diciembre de 2004, 60/69, de 8 de diciembre de 2005, 62/26, de 5 de diciembre de 2007, y 64/40, de 2 de diciembre de 2009, tituladas “Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso”,

*Reafirmando* el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores pertinentes del Consejo, a que promulguen o mejoren leyes, reglamentos y procedimientos nacionales que les permitan ejercer un control efectivo sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, asegurando al mismo tiempo que tales leyes, reglamentos y procedimientos sean compatibles con las obligaciones que los tratados internacionales imponen a sus Estados partes;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen al Secretario General, con carácter voluntario, información sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos nacionales relativos a la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, así como sobre los cambios introducidos en ellos, y solicita al Secretario General que ponga dicha información a disposición de los Estados Miembros;

3. *Decide* seguir prestando atención a la cuestión.

<sup>1</sup> Se puede consultar en [www.un.org/disarmament/convarms/NLDU/](http://www.un.org/disarmament/convarms/NLDU/).

## **Proyecto de resolución XV**

### **Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* su contribución al proceso iniciado en el marco de la reforma de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia de la Organización en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotándola de los recursos y los instrumentos que necesita en sus tareas de prevención de conflictos, solución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos,

*Subrayando* la importancia de un planteamiento general e integrado del desarme mediante la elaboración de medidas prácticas,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Expertos sobre el problema de las municiones y los explosivos<sup>1</sup>,

*Recordando* la recomendación que figura en el párrafo 27 del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, a saber, que se examine exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

*Observando con satisfacción* la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional con respecto a la cuestión de las municiones convencionales,

*Recordando* su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/74, de 8 de diciembre de 2005, y 61/72, de 6 de diciembre de 2006, así como su resolución 63/61, de 2 de diciembre de 2008, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales<sup>3</sup>, y su resolución 64/51, de 2 de diciembre de 2009,

*Tomando nota* de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que se elaboren directrices técnicas para la gestión de existencias de municiones convencionales, directrices que estarían a disposición de los Estados para su utilización de forma voluntaria, y de que se mejore la gestión de los conocimientos sobre cuestiones técnicas relativas a las municiones dentro del sistema de las Naciones Unidas<sup>4</sup>, y tomando nota también del posterior establecimiento, dentro de la Secretaría, del programa de gestión de los conocimientos “SaferGuard”,

---

<sup>1</sup> Véase A/54/155.

<sup>2</sup> A/60/88 y Corr.2.

<sup>3</sup> Véase A/63/182.

<sup>4</sup> *Ibid.*, párrs. 72 y 73.

1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, de forma voluntaria, determinen si, con arreglo a sus legítimas necesidades en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desviación;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que determinen la magnitud y el carácter de sus excedentes de municiones convencionales, si representan un riesgo para la seguridad, sus medios de destrucción, si procede, y si se necesita asistencia externa para eliminar dicho riesgo;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar su gestión;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de formular y aplicar, en un marco nacional, regional o subregional, medidas para encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes;

5. *Toma nota* de las respuestas de los Estados Miembros a la solicitud formulada por el Secretario General de que expresaran sus opiniones sobre los riesgos derivados de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales y sobre los medios nacionales de fortalecer los controles de las municiones convencionales<sup>5</sup>;

6. *Sigue alentando* a los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales<sup>3</sup>;

7. *Acoge con beneplácito* que se hayan ultimado las Directrices técnicas internacionales sobre municiones<sup>6</sup> y se haya establecido el programa de gestión de los conocimientos “SaferGuard” para la gestión de existencias de municiones convencionales, desarrollados por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría con la plena participación del Servicio de Actividades relativas a las Minas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72<sup>3</sup>;

8. *Alienta* a los Estados que deseen mejorar su capacidad nacional de gestión de existencias, evitar el aumento de los excedentes de municiones convencionales y procurar una mitigación más amplia de los riesgos a que se pongan en contacto con el programa “SaferGuard”, así como con posibles donantes

<sup>5</sup> A/61/118 y Add.1 y A/62/166 y Add.1.

<sup>6</sup> Se pueden consultar en [www.un.org/disarmament/convarms/Ammunition/IATG/](http://www.un.org/disarmament/convarms/Ammunition/IATG/).

nacionales y organizaciones regionales, según proceda, con miras a desarrollar la cooperación, incluidos, cuando sea pertinente, los conocimientos técnicos;

9. *Reitera su decisión* de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

## Proyecto de resolución XVI

### Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 64/39, de 2 de diciembre de 2009, titulada “Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”,

*Acogiendo con beneplácito* el deseo de los Estados de Asia Sudoriental de mantener la paz y la estabilidad en la región en aras de la coexistencia pacífica y la cooperación y el entendimiento mutuos,

*Observando* la entrada en vigor, el 15 de diciembre de 2008, de la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que, entre otras cosas, declara que uno de los propósitos de la Asociación es mantener Asia Sudoriental como una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa,

*Observando también* la convocación de la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia,

*Reafirmando su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares, establecidas, según corresponda, sobre la base de arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>1</sup>, cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación, en el empeño por lograr los objetivos del desarme nuclear y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhortando a todos los Estados a que promuevan un mundo más seguro para todos y lograr paz y seguridad en un mundo sin armas nucleares, de forma que se promueva la estabilidad internacional y sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo,

*Convencida* de que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia Sudoriental, componente esencial de la Declaración sobre la zona de paz, libertad y neutralidad firmada en Kuala Lumpur el 27 de noviembre de 1971, contribuirá a reforzar la seguridad de los Estados dentro de la zona y a promover la paz y la seguridad internacionales en su conjunto,

*Observando* que el 27 de marzo de 1997 entró en vigor el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental<sup>2</sup> y que en 2007 se celebró el décimo aniversario de su entrada en vigor,

*Acogiendo con beneplácito* la reafirmación de los Estados de Asia Sudoriental de que la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental seguirá desempeñando un papel primordial en el fomento de la confianza, la diplomacia preventiva y los enfoques para la solución de conflictos, reafirmación consagrada en la segunda

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

Declaración de Concordia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (Bali II)<sup>3</sup>,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con lo dispuesto en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes de respetar el estatuto de esas zonas y de no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados,

*Recordando* los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y los derechos de paso inocente, de paso por las vías marítimas archipelágicas o de paso en tránsito de buques y aeronaves, en particular los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>5</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el compromiso y los esfuerzos de la Comisión encargada del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental de intensificar y reforzar aún más la aplicación del Tratado de Bangkok<sup>2</sup> mediante la ejecución del Plan de Acción para el período 2007-2012, aprobado en Manila el 29 de julio de 2007, y la reciente decisión del Consejo de la Comunidad Política y de Seguridad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, establecido en virtud de la Carta de la Asociación, de dar prioridad a la ejecución del referido Plan de Acción;

2. *Acoge con beneplácito también* la reanudación de las consultas directas entre los Estados partes en el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental y los cinco Estados poseedores de armas nucleares, y alienta a los Estados partes en el Tratado a que continúen las consultas directas con los cinco Estados poseedores de armas nucleares para resolver completamente, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado, las cuestiones que estén pendientes sobre una serie de disposiciones del Tratado y su Protocolo;

3. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados partes en el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental a que colaboren constructivamente con miras a asegurar una pronta adhesión de los Estados poseedores de armas nucleares al Protocolo del Tratado;

4. *Subraya* el valor de promover e implementar nuevas formas de cooperación entre los Estados partes en tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares y sus protocolos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”.

<sup>3</sup> A/58/548, anexo I.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

**Proyecto de resolución XVII**  
**Tratado de prohibición de la producción de material fisionable**  
**para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos**  
**explosivos nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, 58/57, de 8 de diciembre de 2003, 59/81, de 3 de diciembre de 2004, 64/29, de 2 de diciembre de 2009, y 65/65, de 8 de diciembre de 2010, sobre el tema de la prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares,

*Recordando también* el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, en el que todos los miembros de la Conferencia de Desarme acordaron el mandato para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, mandato que no impediría que las delegaciones plantearan el examen, durante las negociaciones, de cualquier cuestión en él señalada,

*Recordando además* el apoyo a la Conferencia de Desarme expresado por la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada el 24 de septiembre de 2009,

*Convencida* de que un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sería una contribución significativa al desarme y a la no proliferación nucleares,

*Reconociendo* la importancia de impulsar todas las cuestiones que se señalan en la decisión CD/1864, adoptada por consenso por la Conferencia de Desarme el 29 de mayo de 2009,

*Observando* la determinación de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la reunión celebrada en París los días 30 de junio y 1 de julio de 2011 de revitalizar sus esfuerzos, con las partes interesadas, por aprobar lo antes posible en la Conferencia de Desarme un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

*Expresando frustración* por los años de estancamiento en la Conferencia de Desarme, que le han impedido cumplir su mandato como único foro mundial multilateral de negociación sobre el desarme,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente a comienzos de 2012 un programa de trabajo exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura;

2. *Resuelve* examinar las opciones para negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en su sexagésimo séptimo período de sesiones, si la Conferencia de Desarme no lograra acordar e implementar un programa de trabajo exhaustivo antes de que finalizase su período de sesiones de 2012;

3. *Alienta* a los Estados Miembros interesados, sin perjuicio de sus posiciones nacionales en futuras negociaciones sobre dicho tratado, a que continúen sus gestiones, entre otros en el marco de la Conferencia de Desarme y paralelamente a ella, en apoyo del inicio de las negociaciones, entre otras cosas celebrando reuniones en las que participen expertos científicos sobre los distintos aspectos técnicos del tratado, aprovechando los conocimientos técnicos del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros organismos pertinentes, según proceda;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

## Proyecto de resolución XVIII

### Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* la necesidad de que todos los Estados tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, con el fin de alcanzar un mundo pacífico y seguro libre de armas nucleares, y confirmando a tal efecto el compromiso de los Estados Miembros de actuar mancomunadamente,

*Observando* que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando* su resolución 65/72, de 8 de diciembre de 2010,

*Expresando profunda preocupación* por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar la guerra y el terrorismo nucleares,

*Reafirmando* que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando también* que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, que es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando además* la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y base esencial de la consecución de los tres pilares del Tratado, a saber, el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

*Recordando* las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, así como los documentos finales de las Conferencias de las Partes de 2000<sup>3</sup> y 2010<sup>4</sup> encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* el resultado satisfactorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>3</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV) y (Parts I-II)/Corr.1].

<sup>4</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

armas nucleares, celebrada del 3 al 28 de mayo de 2010, en el año del sexagésimo quinto aniversario del lanzamiento de las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki (Japón), y reafirmando la necesidad de ejecutar plenamente el plan de acción que se aprobó en la Conferencia de Examen<sup>5</sup>,

*Observando* la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme, organizada por el Secretario General el 24 de septiembre de 2010, y la reunión plenaria de la Asamblea General para dar seguimiento a la reunión de alto nivel, celebrada del 27 al 29 de julio de 2011,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor, el 5 de febrero de 2011, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

*Acogiendo con beneplácito también* los anuncios recientes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las existencias generales de cabezas nucleares, así como la información actualizada proporcionada por la Federación de Rusia sobre sus arsenales nucleares, que siguen promoviendo la transparencia y aumentando la confianza mutua,

*Expresando profunda preocupación* ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, incluidos los que causan las redes de proliferación,

*Reconociendo* la importancia del objetivo de la seguridad nuclear, así como de las metas comunes de los Estados Miembros en materia de desarme nuclear, no proliferación nuclear y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, acogiendo con beneplácito la Cumbre de Seguridad Nuclear, celebrada los días 12 y 13 de abril de 2010, y aguardando con interés la Cumbre de Seguridad Nuclear que se celebrará en Seúl en 2012,

*Reconociendo también* la importancia de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, y 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, en las que el Consejo instó a la República Popular Democrática de Corea a que abandonara todas sus armas nucleares y programas nucleares existentes y pusiera fin de inmediato a todas las actividades conexas, expresando preocupación por el programa de enriquecimiento de uranio y la construcción de un reactor de agua ligera que la República Popular Democrática de Corea afirma tener en marcha, y declarando que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares bajo ninguna circunstancia,

1. *Reafirma* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup> cumplan las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado;

2. *Reafirma también* la importancia vital de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y exhorta a todos los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, cumplan sus disposiciones y tomen medidas prácticas para apoyarlo;

3. *Reafirma además* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares con miras a

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. I, primera parte.

lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

4. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan a realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

5. *Pone de relieve* la importancia de aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el proceso de desarme y no proliferación nucleares;

6. *Reconoce* que el desarme nuclear y la consecución de la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares requieren apertura y cooperación, afirma la importancia de afianzar la confianza aumentando la transparencia y la verificación efectiva, pone de relieve la importancia del compromiso asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de acelerar los progresos concretos con respecto a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear, enunciadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>, de forma de promover la estabilidad y la paz internacionales y una seguridad mayor y sin menoscabo, así como el llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que en 2014 informen de las medidas adoptadas a ese respecto al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>5</sup>, y acoge con beneplácito en este sentido la celebración en París, los días 30 de junio y 1 de julio de 2011, de la primera reunión de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 celebrada por los cinco Estados poseedores de armas nucleares como medida de transparencia y de fomento de la confianza entre ellos;

7. *Acoge con beneplácito* la continua aplicación por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia del Tratado sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y los alienta a que prosigan las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares;

8. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen sin dilación el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>6</sup> para lograr su pronta entrada en vigor y universalización, destaca la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear en espera de la entrada en vigor del Tratado, y reafirma la importancia de que se siga desarrollando el régimen de verificación del Tratado, que contribuirá significativamente a ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado;

9. *Reitera su llamamiento* para que comiencen de inmediato las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y para que esas negociaciones concluyan cuanto antes, lamenta que las negociaciones aún no hayan comenzado y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no

<sup>6</sup> Véase la resolución 50/245.

proliferación de las armas nucleares a que declaren y mantengan moratorias de la producción de material fisionable destinado a cualesquiera armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en espera de la entrada en vigor del tratado;

10. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para reducir el riesgo de lanzamiento fortuito o no autorizado de armas nucleares en formas que promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales, y al mismo tiempo acoge con beneplácito las medidas que ya han adoptado a tal efecto varios Estados poseedores de armas nucleares;

11. *Exhorta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que actúen prontamente con miras a seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad;

12. *Reconoce* el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías inequívocas y jurídicamente vinculantes de parte de los Estados poseedores de armas nucleares que puedan fortalecer el régimen de no proliferación nuclear, recuerda la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, en la que el Consejo tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, y exhorta a todos ellos a que respeten plenamente sus compromisos existentes respecto de las garantías de seguridad;

13. *Alienta* la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>7</sup>, y reconoce que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes que contengan garantías de seguridad negativas, los Estados poseedores de armas nucleares contraerían compromisos individuales jurídicamente vinculantes con respecto al estatuto de esas zonas y se comprometerían a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados;

14. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y sus sistemas vectores y a que respeten y cumplan plenamente los compromisos que han adquirido de renunciar a las armas nucleares;

15. *Destaca* la importancia de la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para incluir a los Estados que aún no hayan aprobado y aplicado tales acuerdos, reafirmando enérgicamente al mismo tiempo la labor de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, por la que se alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que concierten y pongan en vigor lo antes posible el modelo de Protocolo adicional al (a los) acuerdo(s) entre el (los) Estado(s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997<sup>8</sup>, y de la aplicación cabal de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004;

16. *Alienta* todos los esfuerzos por garantizar la seguridad de todos los materiales nucleares y radiológicos vulnerables y exhorta a todos los Estados a que

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*.

<sup>8</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, documento INFCIRC/540 (Corregido).

trabajen en cooperación, como una comunidad internacional, para promover la seguridad nuclear y, al mismo tiempo, soliciten y presten asistencia, incluso en el ámbito del fomento de la capacidad, cuando proceda;

17. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>9</sup>, en apoyo del logro de un mundo sin armas nucleares, y a que intercambien voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;

18. *Encomia* a la sociedad civil por el papel constructivo que desempeña en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares y la alienta a que siga desempeñándolo, y alienta a todos los Estados a que promuevan, en cooperación con la sociedad civil, la educación para el desarme y la no proliferación, lo que, entre otras cosas, contribuye a sensibilizar a la población sobre las trágicas consecuencias de la utilización de las armas nucleares y refuerza el impulso de las iniciativas internacionales orientadas a promover el desarme y la no proliferación nucleares;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”.

---

<sup>9</sup> Véase A/57/124.

## Proyecto de resolución XIX

### Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de diciembre de 2009, y 65/76, de 8 de diciembre de 2010,

*Convencida* de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

*Reafirmando* la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

*Teniendo presentes* las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>1</sup>, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

*Recordando* los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>2</sup>, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>3</sup>, y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>2</sup> *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

<sup>3</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

como parte de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear<sup>4</sup>,

*Compartiendo la profunda preocupación* que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

*Exhortando* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

*Haciendo notar* la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General<sup>5</sup>, en la que, entre otras cosas, plantea que se considere la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se refuercen mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

*Recordando* que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

*Reconociendo con satisfacción* que el Tratado Antártico<sup>6</sup>, los tratados de Tlatelolco<sup>7</sup>, Rarotonga<sup>8</sup>, Bangkok<sup>9</sup> y Pelindaba<sup>10</sup> y el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el Hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

*Reconociendo* la necesidad de un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

*Reafirmando* el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

*Destacando* la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las trece

<sup>4</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)], vol. I, primera parte.

<sup>5</sup> Se puede consultar en [www.un.org/disarmament/WMD/Nuclear/sg5point](http://www.un.org/disarmament/WMD/Nuclear/sg5point).

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>8</sup> Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>10</sup> A/50/426, anexo.

medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000<sup>3</sup>,

*Tomando nota* de la Convención tipo sobre armas nucleares que fue presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General<sup>11</sup>,

*Deseando* alcanzar el objetivo de disponer una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>12</sup>,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención de prohibición del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares en que se disponga la eliminación de esas armas;

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares”.

<sup>11</sup> Véase A/62/650, anexo.

<sup>12</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

## **Proyecto de resolución XX**

### **El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 65/64, de 8 de diciembre de 2010, así como todas sus resoluciones anteriores tituladas “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>1</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el décimo aniversario de la aprobación del Programa de Acción y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (Instrumento internacional de localización)<sup>2</sup>,

*Recordando* la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

*Subrayando* la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización,

*Acogiendo con beneplácito* la Reunión de expertos gubernamentales de participación abierta sobre la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 9 al 13 de mayo de 2011,

*Acogiendo con beneplácito también* la pronta designación de Nigeria como Presidente de la segunda conferencia de los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción, que se celebrará en 2012, y de su comité preparatorio,

*Destacando* la importancia que reviste la presentación voluntaria de informes nacionales para el seguimiento del Programa de Acción, como medio de evaluar las labores generales de ejecución, incluidos los problemas y las oportunidades relacionados con la ejecución, que podría facilitar en gran medida la cooperación internacional y la prestación de asistencia a los Estados afectados,

*Observando* que los instrumentos elaborados por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, incluido el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa

<sup>1</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>2</sup> A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.

de Acción, y los elaborados por los Estados Miembros podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas coordinadas emprendidas en el marco de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción, en particular mediante el establecimiento del Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, que constituye un centro integrado de intercambio de información sobre la cooperación y la asistencia internacionales para la creación de capacidad en la esfera de las armas pequeñas y las armas ligeras,

*Teniendo en cuenta* la importancia de los enfoques regionales en la ejecución del Programa de Acción,

*Observando con satisfacción* que se están desplegando esfuerzos regionales y subregionales en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reiterando* que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

*Reconociendo* las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para ayudar a los Estados a ejecutar el Programa de Acción,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>, en el que se ofrece un panorama general de la aplicación de la resolución 65/64,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Alienta* todas las iniciativas, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>1</sup>, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

3. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 encargado de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras<sup>4</sup>;

<sup>3</sup> A/66/177.

<sup>4</sup> Véase A/62/163 y Corr.1.

4. *Recuerda* que hizo suyo el informe aprobado en la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción<sup>5</sup> y alienta a todos los Estados a que apliquen, según proceda, las medidas que se destacan en la sección del informe titulada “El camino a seguir”;

5. *Hace suyo* el informe aprobado en la Reunión de expertos gubernamentales de participación abierta sobre la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>6</sup>, y toma nota con aprecio del resumen de los debates elaborado por la Presidencia<sup>7</sup>, que fue preparado bajo su propia responsabilidad y refleja su interpretación de los puntos principales que se debatieron;

6. *Decide* que, de conformidad con la resolución 65/64, la segunda conferencia de examen de los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción se celebre en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012;

7. *Decide también* que el comité preparatorio de la conferencia de examen se reúna en Nueva York del 19 al 23 de marzo de 2012;

8. *Alienta* todas las iniciativas dirigidas a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción, en particular las que se destacan en el informe de la cuarta Reunión Bienal de los Estados, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de los organismos u órganos de coordinación y la infraestructura institucional nacionales;

9. *Alienta* a los Estados a que presenten, con carácter voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción<sup>8</sup>, observa que los Estados presentarán sus informes nacionales sobre la ejecución del Instrumento internacional de localización<sup>9</sup> con anterioridad a la reunión del comité preparatorio pero, en la medida de lo posible, antes del fin de 2011, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme<sup>10</sup> y a incluir en sus informes, según proceda, información sobre los progresos logrados en la aplicación de las medidas que se destacan en los informes de la tercera y cuarta reuniones bienales de los Estados;

10. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento adicional para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

11. *Alienta* a los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales y regionales competentes que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes amplios sobre su ejecución del Programa de Acción;

<sup>5</sup> Véase A/CONF.192/BMS/2010/3, secc. IV, párr. 23.

<sup>6</sup> A/CONF.192/MGE/2011/1.

<sup>7</sup> A/66/157, anexo.

<sup>8</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV (secc. II, párr. 33, del texto citado).

<sup>9</sup> Véase A/60/88 y Corr.2, anexo, párr. 36.

<sup>10</sup> Se puede consultar en [www.poa-iss.org/reporting](http://www.poa-iss.org/reporting).

12. *Exhorta* a todos los Estados a que ejecuten el Instrumento internacional de localización, lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcación seguidas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda;

13. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción, para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación a receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

14. *Invita* a los Estados a que en la segunda conferencia de examen pasen revista a los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción y, con sujeción al programa de la conferencia que se acordará en el comité preparatorio, los alienta a que estudien maneras de reforzar su ejecución, por ejemplo, considerando la posibilidad de convocar una nueva reunión de expertos gubernamentales de participación abierta;

15. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

16. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

17. *Pone de relieve* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

18. *Alienta* a los Estados a que estudien la manera de reforzar la cooperación y la asistencia y a que evalúen su eficacia con el fin de asegurar la ejecución del Programa de Acción;

19. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción;

20. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

21. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones pertinentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

22. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

## Proyecto de resolución XXI Reducción del peligro nuclear

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

*Reafirmando* que el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

*Convencida también* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para disipar el peligro de una guerra nuclear,

*Considerando* que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando también* que el mantenimiento en estado de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

*Consciente* de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para levantar el estado de alerta de esas armas y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones necesarias para reducir aún más las armas nucleares y eliminarlas,

*Reiterando* la prioridad máxima que ha asignado al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones<sup>1</sup> y que también le ha asignado la comunidad internacional,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>2</sup> en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

<sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>2</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

*Recordando también* el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio<sup>3</sup> para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso levantando el estado de alerta de las armas nucleares y desapuntándolas;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución 65/60, de 8 de diciembre de 2010<sup>4</sup>;

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear<sup>5</sup>, y que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio<sup>3</sup>, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informe sobre el particular en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

<sup>3</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>4</sup> A/66/132 y Add.1.

<sup>5</sup> Véase A/56/400, párr. 3.

## **Proyecto de resolución XXII**

### **Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 63/59, de 2 de diciembre de 2008, y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión,

*Reconociendo* el interés permanente de todos los Estados Miembros en que se asegure el respeto de los derechos y las obligaciones dimanantes de los tratados en los que son partes y de otras fuentes del derecho internacional,

*Convencida* de que la observancia por los Estados Miembros de la Carta de las Naciones Unidas y el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme en los que son partes y de las demás obligaciones pactadas son esenciales para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales,

*Destacando* que el incumplimiento de esos acuerdos y demás obligaciones pactadas por los Estados partes no solo afecta negativamente a la seguridad de los Estados partes, sino que también puede poner en peligro la seguridad de otros Estados que confían en las limitaciones y los compromisos estipulados en esos acuerdos,

*Destacando también* que la viabilidad y la eficacia de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de otras obligaciones pactadas exigen que esos acuerdos se cumplan y apliquen cabalmente,

*Preocupada* de que algunos Estados no cumplan las obligaciones que les incumben,

*Haciendo notar* que la verificación y el cumplimiento, así como la aplicación de conformidad con la Carta, están integralmente relacionados,

*Reconociendo* la importancia de los medios nacionales, regionales e internacionales eficaces de verificación, cumplimiento y aplicación y el apoyo a esas capacidades,

*Reconociendo también* que el cumplimiento cabal por los Estados de todos sus acuerdos respectivos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas que han contraído contribuye a los esfuerzos encaminados a prevenir el desarrollo y la proliferación, en contravención de las obligaciones internacionales, de las armas de destrucción en masa, las tecnologías conexas y sus vectores, así como a los esfuerzos por evitar que agentes no estatales adquieran este tipo de medios,

1. *Recalca* la contribución que el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y demás obligaciones pactadas hace al fomento de la confianza y al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales;

2. *Insta* a todos los Estados a que apliquen y cumplan cabalmente sus respectivas obligaciones;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de todos los Estados por examinar, según proceda, nuevas esferas de cooperación que puedan realzar la confianza en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos existentes en materia de no

proliferación, limitación de armamentos y desarme y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y malentendidos;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que alienten a los Estados que soliciten asistencia a que aumenten su capacidad para cumplir cabalmente sus obligaciones y, a aquellos Estados que estén en condiciones de hacerlo, a que les presten la asistencia apropiada;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen las gestiones encaminadas a resolver cuestiones de cumplimiento por medios compatibles con esos acuerdos y con el derecho internacional;

6. *Acoge con beneplácito* la función que han desempeñado y continúan desempeñando las Naciones Unidas en el restablecimiento de la integridad de ciertos acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y no proliferación, en el fomento de negociaciones al respecto y en la eliminación de amenazas a la paz;

7. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que adopten medidas concertadas, de conformidad con el derecho internacional aplicable, para fomentar, por medios bilaterales y multilaterales, el cumplimiento por todos los Estados de sus respectivos acuerdos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme y de las demás obligaciones pactadas y para que los que incumplan esos acuerdos rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a todos los Estados que se encuentren en situación de incumplimiento de sus obligaciones y compromisos respectivos a que tomen la decisión estratégica de volver a cumplirlos;

9. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, por adoptar medidas, conformes a la Carta, para prevenir los graves perjuicios para la seguridad y la estabilidad internacionales que ocasiona el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones existentes en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

## Proyecto de resolución XXIII

### Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 65/62, de 8 de diciembre de 2010,

*Reconociendo* la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

*Conocedora* de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de armas de destrucción en masa, aprobada el 28 de abril de 2004,

*Recordando* la entrada en vigor del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>1</sup>, el 7 de julio de 2007,

*Recordando también* la aprobación por consenso de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares<sup>2</sup> por el Organismo Internacional de Energía Atómica, el 8 de julio de 2005,

*Observando* el apoyo expresado en el documento final de la 15ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009<sup>3</sup>, a las medidas destinadas a evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa,

*Observando también* que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, así como la necesidad de una cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear,

*Observando además* la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington, D.C.,

*Observando* la celebración de la Reunión de Alto Nivel sobre la Seguridad Nuclear el día 22 de septiembre de 2011 en Nueva York,

*Reconociendo* el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>4</sup>,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

<sup>3</sup> Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

<sup>4</sup> Véase A/59/361.

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su quincuagésima quinta reunión ordinaria<sup>5</sup>,

*Tomando nota también* del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General<sup>6</sup>, y de la aprobación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo<sup>7</sup> el 8 de septiembre de 2006,

*Tomando nota además* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 65/62<sup>8</sup>,

*Teniendo presente* la necesidad urgente de hacer frente a esta amenaza a la humanidad en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

*Poniendo de relieve* que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus vectores;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de adherirse cuanto antes al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear<sup>1</sup> y de ratificarlo en fecha temprana;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informe al respecto en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

<sup>5</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras Decisiones de la Conferencia General, quincuagésima quinta reunión ordinaria, 19 a 23 de septiembre de 2011* [GC(55)/RES/DEC(2011)].

<sup>6</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>7</sup> Resolución 60/288.

<sup>8</sup> A/66/115 y Add.1.

## Proyecto de resolución XXIV

### Desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, y 65/56, de 8 de diciembre de 2010, relativas al desarme nuclear,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972<sup>1</sup>, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 1993<sup>2</sup>, ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

*Reconociendo* que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares y destacando la necesidad de tomar medidas concretas y prácticas para alcanzar ese objetivo,

*Teniendo presente* el párrafo 50 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>3</sup>, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

*Reafirmando* la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup> de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, de la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado y de

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1975, núm. 33757.

<sup>3</sup> Resolución S-10/2.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

la resolución relativa al Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>5</sup>,

*Destacando* la importancia de las trece medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>6</sup>,

*Reconociendo* la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>7</sup> y afirmando que su plan de acción impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

*Reiterando* la prioridad máxima que ha asignado al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

*Reiterando su llamamiento* en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>8</sup>,

*Tomando nota* de la entrada en vigor del nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar más reducciones sustanciales de sus armas nucleares estratégicas y tácticas y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

*Recordando* la entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”)<sup>9</sup>, como medida significativa encaminada a reducir las armas nucleares estratégicas que han desplegado, y pidiéndoles que efectúen más reducciones sustanciales e irreversibles de sus arsenales nucleares,

*Observando* que algunos Estados poseedores de armas nucleares han formulado declaraciones positivas de su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares tomen medidas concretas y urgentes a fin de lograr ese objetivo dentro de un plazo preestablecido e instándolos a que sigan adoptando medidas para avanzar en materia de desarme nuclear,

<sup>5</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>6</sup> Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

<sup>7</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vols. I-III)].

<sup>8</sup> Véase la resolución 50/245.

<sup>9</sup> Véase CD/1674.

*Reconociendo* el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

*Observando* que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y que en la Conferencia de Desarme se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>10</sup>, y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los Magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Teniendo presente* el párrafo 102 del Documento Final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en La Habana del 27 al 30 de abril de 2009<sup>11</sup>,

*Recordando* el párrafo 112 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 15ª Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009<sup>12</sup>, en que se pide a la Conferencia de Desarme que establezca, lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad, un comité especial sobre desarme nuclear e inicie negociaciones sobre un programa gradual para eliminar totalmente las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido, incluida una convención sobre armas nucleares,

*Observando* que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009<sup>13</sup> el 29 de mayo de 2009, tras años de estancamiento, y lamentando al mismo tiempo que la Conferencia no haya podido iniciar una labor sustantiva sobre su agenda en 2011,

*Reafirmando* la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el Reglamento<sup>14</sup>, y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

*Reafirmando también* el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

<sup>10</sup> A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

<sup>11</sup> Véase A/63/858.

<sup>12</sup> Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

<sup>13</sup> Véase CD/1864.

<sup>14</sup> CD/8/Rev.9.

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>15</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

*Recordando también* la declaración sobre la eliminación total de las armas nucleares, aprobada por la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011, en la que el Movimiento de los Países No Alineados reiteró su llamamiento para convocar una conferencia internacional a fin de determinar medios de eliminar las armas nucleares a la mayor brevedad posible<sup>16</sup>,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

*Consciente* del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que es un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de esas armas lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y los Estados poseedores de armas nucleares, y alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a que firmen cuanto antes el Protocolo del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental<sup>17</sup>;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y de facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término inmediatamente al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

<sup>15</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>16</sup> Véase A/65/896-S/2011/407, anexo V.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y exhorta a todos los Estados a que concierten un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional relativo a las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que en su debido momento entablen negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de las armas nucleares como medida efectiva de desarme nuclear;

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado<sup>6</sup>, así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares<sup>18</sup>;

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las trece medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000<sup>6</sup>;

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones para la acción del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear<sup>7</sup>;

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que efectúen nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, basadas en iniciativas

<sup>18</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 2.

unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>19</sup> y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2012, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de esa índole, con miras a concluir esas negociaciones en un plazo de cinco años;

18. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes e incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares;

19. *Pide también* que entre pronto en vigor y se observe estrictamente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares<sup>8</sup>;

20. *Lamenta* que la Conferencia de Desarme no haya conseguido establecer a principios de 2011 un comité especial que se ocupase del desarme nuclear, como le había pedido en su resolución 65/56;

21. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear a comienzos de 2012 y para que inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

22. *Pide* que se convoque próximamente una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

23. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear”.

---

<sup>19</sup> CD/1299.

## Proyecto de resolución XXV Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988<sup>1</sup> y CM/Res.1225 (L) de 1989<sup>2</sup>, relativas al vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima cuarta reunión ordinaria<sup>3</sup>,

*Tomando nota* de que los participantes en la Cumbre sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar<sup>4</sup>,

*Considerando* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>5</sup>, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

*Consciente* de los peligros que puede entrañar cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya un acto de guerra radiológica, y de sus consecuencias para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

*Recordando* todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, incluida su resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

*Recordando también* la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su cuadragésima quinta reunión ordinaria<sup>6</sup>, por la que invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que proporcionen las garantías que correspondan a los Estados potencialmente afectados que así lo soliciten de que en sus reglamentos nacionales se tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y que les proporcionen la información pertinente relativa a las expediciones de materiales radiactivos, y se advierte que la información que se

<sup>1</sup> Véase A/43/398, anexo I.

<sup>2</sup> Véase A/44/603, anexo I.

<sup>3</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990* [GC(XXXIV)/RESOLUTIONS (1990)].

<sup>4</sup> A/51/131, anexo I, párr. 20.

<sup>5</sup> La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

<sup>6</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima quinta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 2001* [GC(45)/RES/DEC(2001)].

proporcione no deberá estar en ningún caso en contradicción con las medidas de seguridad física y funcional,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>7</sup>, de conformidad con la recomendación formulada por los participantes en la Cumbre sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear,

*Acogiendo con beneplácito también* la celebración en Viena, del 20 al 24 de junio de 2011, de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear y su documento final, la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre seguridad nuclear<sup>8</sup>, así como el Plan de Acción sobre seguridad nuclear, aprobado por la Conferencia General del Organismo en su quincuagésima quinta reunión ordinaria<sup>9</sup>,

*Observando* que el Secretario General convocó la Reunión de Alto Nivel sobre la Seguridad Nuclear el día 22 de septiembre de 2011 en Nueva York,

*Observando con satisfacción* que la Convención conjunta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

*Observando* que la primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>10</sup>,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a las armas radiológicas<sup>11</sup>;

2. *Toma nota también* de la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre seguridad nuclear<sup>8</sup>, el Plan de Acción sobre seguridad nuclear<sup>9</sup> y la Reunión de Alto Nivel sobre la Seguridad Nuclear convocada por el Secretario General;

3. *Expresa grave preocupación* por todo empleo de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

<sup>8</sup> Se puede consultar en

[www.iaea.org/Publications/Documents/Infcircs/2011/Spanish/infcirc821\\_sp.pdf](http://www.iaea.org/Publications/Documents/Infcircs/2011/Spanish/infcirc821_sp.pdf).

<sup>9</sup> Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/2011/59-GC(55)/14.

<sup>10</sup> Resolución S-10/2.

<sup>11</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/64/27)*, cap. III, secc. E.

5. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

6. *Solicita también* a la Conferencia de Desarme que redoble sus esfuerzos para lograr la pronta conclusión de esa convención y que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo octavo período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones a este respecto;

7. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana<sup>12</sup>, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y al control de sus movimientos transfronterizos dentro de África;

8. *Expresa la esperanza* de que, mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos<sup>7</sup> para que lo hagan a la mayor brevedad posible;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

---

<sup>12</sup> Véase A/46/390, anexo I.

71. La Primera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

### **Proyecto de decisión I**

#### **Misiles**

La Asamblea General, recordando sus resoluciones 54/54 F, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 A, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 B, de 29 de noviembre de 2001, 57/71, de 22 de noviembre de 2002, 58/37, de 8 de diciembre de 2003, 59/67, de 3 de diciembre de 2004, 61/59, de 6 de diciembre de 2006, y 63/55, de 2 de diciembre de 2008, y sus decisiones 60/515, de 8 de diciembre de 2005, 62/514, de 5 de diciembre de 2007, y 65/517, de 8 de diciembre de 2010, decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Misiles”.

### **Proyecto de decisión II**

#### **Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

La Asamblea General, recordando su resolución 65/68, de 8 de diciembre de 2010, y sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

### **Proyecto de decisión III**

#### **El tratado sobre el comercio de armas**

La Asamblea General, recordando su resolución 64/48, de 2 de diciembre de 2009, decide celebrar, con los recursos existentes, el último período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas del 13 al 17 de febrero de 2012 en Nueva York, a fin de concluir la labor sustantiva del Comité Preparatorio y determinar todas las cuestiones de procedimiento, con arreglo al párrafo 8 de la resolución 64/48.

---